



RAD. No. 2019-00066-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de los integrantes de la parte ejecutada

Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de octubre de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Quince (15) de Octubre de dos mil veintiuno (2.021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que, la empresa de mensajería certificada PRONTO ENVIOS, devolvió la citación de notificación personal efectuada por la parte ejecutante **BANCO SERFINANZA S.A.**, Representada Legalmente por NAYETH FAYAD MARIA, en razón a que en la dirección física aportada por esta última en donde residen los integrantes de la parte ejecutada **ERICA REBECA OLIVERA DORIA, CARLOS ANDRES ZULETA GOMEZ**, no hubo quien recibiera la comunicación, por lo que se ordenará su emplazamiento de conformidad con los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Ordenase el emplazamiento de los integrantes de la parte ejecutada **ERICA REBECA OLIVERA DORIA** y **CARLOS ANDRES ZULETA GOMEZ**, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P.

Procédase a la inserción de sus nombres en el listado del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto, en los incisos 5,6, y 7, artículo 108 del C.G.P., artículo 10, del Decreto Ley No. 806 de Junio 4 de 2020, vigente a partir del 4 de junio de 2020.

Advirtiéndosele que el emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días siguientes a la publicación del listado en que se incluye el nombre de los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en caso de incomparecencia se designará Curador Ad-litem, a quien se la hará la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

ESTADO No.: 151

FECHA: 19/10/2021

SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0cfedd4220ee8785aff147a708c933b45826b5bd79522f29d70eb03311
5f8fb**

Documento generado en 15/10/2021 11:06:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**